

1.297 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: como demandante, la entidad "Colona Castor, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Jesús Verdasco Triguero, y asistida de la letrada doña Beñoña Hernández Belart, y como demandada, doña Teresa Manuela Conejero Tudela, declarada en rebeldía, en los presentes autos, sobre verbal de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la entidad "Colona Castor, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Jesús Verdasco Triguero, y frente a doña Teresa Manuela Conejero Tudela:

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Bolívar, número 24, portal B, piso primero, letra A, de Madrid, condenando a la parte demandada a la entrega de la vivienda arrendada, debiendo proceder a la demandada a su desalojo antes del día 27 de enero de 2009, a las once y cuarenta y cinco horas.

2. Condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de 5.881,82 euros.

3. Condeno a la parte demandada al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Teresa Manuela Conejero Tudela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.646/08)

JUZGADO NÚMERO 62 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Fidalgo Iglesias, secretaria del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos 345 de 2004 de la entidad "Acorde Media, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señora Oliva Collar, en el que se ha acordado por auto de 19 de noviembre de 2008 mantener la declaración de insolvencia definitiva de dicha mercantil acordada en auto de fecha 15 de octubre de 2008 y limitar su actividad gestora, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, concediéndose el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto para que la entidad suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Y para que sirva de notificación a los posibles acreedores o interesados, extendiendo la presente.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.483/08)

JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio verbal (desahucio), seguidos bajo el número 328 de 2008, a instancias de "Neprín, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Francisco Fernández Rosa, contra doña Araceli Muñoz Gutiérrez, en los que se ha dictado con fecha 16 de mayo de 2008 resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 114 de 2008

En Madrid, a 16 de mayo de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 328 de 2008, promovidos a instancias de la entidad "Neprín, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Francisco Fernández Rosa y defendida por el letrado don Luis Lázaro Lázaro, contra doña Araceli Muñoz Gutiérrez y don David Alejandro Di Chiara, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Francisco Fernández Rosa, en representación de la entidad "Neprín, Sociedad Anónima", contra doña Araceli Muñoz Gutiérrez y don David Alejandro Di Chiara, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado en relación con la vivienda de la calle Servando Batanero, número 28, piso tercero A, de Madrid, dando lugar al desahucio de los demandados, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojan el referido inmueble en término legal, condenando a los mismos demandados al pago de 2.109 euros, más las rentas que hubieran vencido hasta la fecha del lanzamiento, y con expresa imposición también a los demandados de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Diligencia.—En Madrid, a 16 de mayo de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha es firmada y entregada a la oficina judicial por el ilustrísimo magistrado-juez que suscribe la anterior sentencia, y que se pasa a dejar en autos certificación literal de la misma, llevando el original al libro de sentencias, procediendo seguidamente a su notificación a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma de la demandada doña Araceli Muñoz Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.658/08)

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de ordinario número 769 de 2003, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 187

En Madrid, a 2 de octubre de 2007.—Don José Luis González Vicente, magistrado-juez de primera instancia del número 70 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 769 de 2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Andrés Nieto Giménez, con procuradora doña Ana Aísa Blanco y letrado sin profesional asignado, y de otra, como demandados, don Alberto Díaz Díaz, don Jesús Díaz Díaz, doña María del Valle Díaz Díaz, don Antolín Díaz López, doña Carmen Díaz Sánchez y comunidad de propietarios de la calle Islas Aleutianas, número 1, con procuradores sin profesional asignado, los cinco primeros, y doña María Teresa Marcos Moreno, la última, respectivamente, y letrados sin profesionales asignados, sobre procedimiento ordinario.

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por don Andrés Nieto Giménez, sobre reivindicación de propiedad, contra doña Carmen Díaz Sánchez y herederos de don Antolín Díaz López, estos últimos en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandadas de todos los pedimentos de la misma, con expresa imposición de costas al actor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito aqnte este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Valle Díaz Díaz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.704/08)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

La secretaria judicial, doña Rosario Negrero del Cerro, en los autos de juicio verbal número 552 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 1.917 de 2008

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.